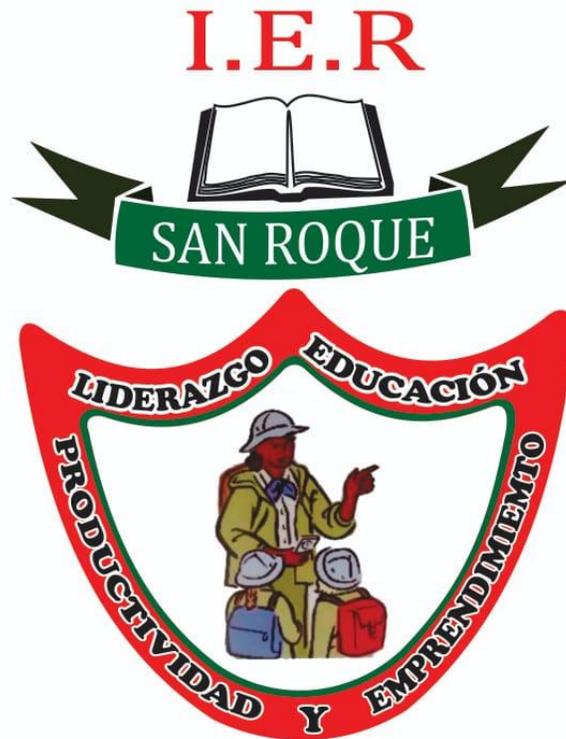




REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SARDINATA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ROQUE
CODIGO DANE 254720000905
Resolución No 009420 del 13 de noviembre del 2024



Manual de Convivencia



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
RURAL SAN ROQUE
SARDINATA
2024**



TABLA DE CONTENIDO

1. MANUAL DE CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTOS PARA ESTUDIANTES

- 1.1. Referentes legales.
- 1.2. Sentencias constitucionales.

2. DE LOS ESTUDIANTES.

- 2.1. Artículo 1: PERFIL.
- 2.2. Artículo 2: DERECHOS.
- 2.3. Artículo 3: DEBERES.

3. ESTIMULOS

- 3.1. Para estudiantes.
- 3.2. Para docentes
- 3.3. Para Padres de familia

4. UNIFORME DIARIO

- 4.1. De las niñas.
- 4.2. De los niños.

5. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

6. ORDEN Y ASEO

7. JORNADA ESCOLAR Y RETARDOS

8. ASISTENCIAS E INASISTENCIAS.

9. PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES

10. DE LOS DOCENTES

- 10.1. Derechos
- 10.2. Deberes
- 10.3. Prohibiciones

11. MANUAL DE CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTOS PARA PADRES DE FAMILIA

- 11.1. Referentes legales
- 11.2. Artículo 1: PERFIL.
- 11.3. Artículo 2: DERECHOS



11.4. Artículo 3: DEBERES

11.5. Artículo 4: CONDUCTO REGULAR

11.6. Artículo 5: ESTIMULOS

12. SITUACIONES DE TIPO I, II Y III ESTABLECIDOS EN EL (Decreto 1965 de 2013) Y ADOPTADOS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

12.1. Clasificación de las situaciones.

12.2. Situaciones Tipo I

12.3. Situaciones Tipo II

12.4. Situaciones Tipo III

13. EJEMPLOS DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA CLASIFICADAS EN TIPO I, II Y III.

14. ACUERDO FRENTE A LOS DEBERES Y DERECHOS DESDE PRACTICAS RESTAURATIVAS

14.1. Acuerdos

14.2. Practicas restaurativas informales

14.3. Practicas restaurativas formales

15. MEDIDAS PEDAGOGICAS SUGERIDAD DESDE LAS PRACTICAS RESTAURATIVAS PARA SITUACIONES TIPO II

16. MEDIDAS PEDAGOGICAS SUGERIDAD DESDE LAS PRACTICAS RESTAURATIVAS PARA SITUACIONES TIPO III

16.1. Debido proceso como garante de la justicia restaurativa

17. ACCIONES COMPONENTES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN ESTABLECIDOS EN EL (Decreto 1965 de 2013) Y ADOPTADOS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

17.1. Acciones del componente de promoción

17.2. Acciones de promoción establecidas por la Institución Educativa Rural San Roque

17.3. Acciones del componente de prevención

17.4. Acciones de prevención establecidas por la Institución Educativa Rural San Roque

18. DEFINICIONES.



19. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LAS PRACTICAS RESTAURATIVAS

- 19.1. El proceso justo y respetuoso
- 19.2. La ventana de la disciplina social
- 19.3. El dialogo restaurativo
- 19.4. Afectos y la brújula de la vergüenza

20. ACCIONES DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO ESTABLECIDAS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

21. PROTOCOLOS ESTABLECIDOS EN EL (Decreto 1965 de 2013) Y ADOPTADOS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

- 21.1. Artículo 41. De los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación.
- 21.2. Artículo 42. De los protocolos para la atención de situaciones tipo I
- 21.3. Artículo 43. De los protocolos para la atención de situaciones tipo II
- 21.4. Artículo 44. De los protocolos para la atención de situaciones tipo III
- 21.5. Artículo 45. Activación de los protocolos de otras entidades
- 21.6. Artículo 46. Garantía del restablecimiento de derechos
- 21.7. Artículo 47. Informes o quejas
- 21.8. Acciones del componente de seguimiento

22. PACTOS DE AULA

23. REGISTRO DE SITUACIONES

24. COMPORTAMIENTO DURANTE LA REPRESENTACION A LA INSTITUCION EN EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES.

25. APLICACIONES

26. ANEXOS:

- 26.1. Acta de acuerdos de comportamiento social escolar
- 26.2. Acta de aprobación
- 26.3. Informe III semana por la convivencia escolar, los derechos humanos y la prevención de todo tipo de violencia contra niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

1. MANUAL DE CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTOS PARA ESTUDIANTES



1.1. Referentes legales

Constitución Nacional de Colombia

“**Artículo 16:** Todas las personas tienen **derecho al libre desarrollo** de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.”

Este derecho ha sido desarrollado jurisprudencialmente resulta importante en la medida que es fundamental que las instituciones educativas entiendan la magnitud del mismo y sus manuales de convivencia lo garanticen de forma real.

“**Artículo 19: El debido proceso** se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”

El debido proceso es un conjunto de garantías como defensa técnica, principio de legalidad, y otros de carácter constitucional que protegen a los ciudadanos de fallos injustos, en los manuales de convivencia por mandato hay acápites de sanciones los cuales desconocen estas garantías.

“**Artículo 67: La educación es un derecho** de la persona y un servicio público que tiene una función social (...)”

La educación es un derecho que debe estar garantizado y más en niños, niñas y adolescentes, ningún manual de convivencia debe restringirlo o violentarlo.

“**Artículo 365 los Servicios públicos** son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional (...)”

El estado debe garantizar el derecho por dicho motivo el sector educativo tiene como finalidad primaria dar los elementos para el goce de este, por dicho los manuales deben estar orientados a lo mismo. Puntualmente los manuales de convivencia deben tener cuidado en realizar limitaciones del mismo, quiere decir que todas las actuaciones deben ir orientadas a garantizar el goce de este derecho.



1.2. Sentencias Corte Constitucional

Sentencia T-386 de 1994: (IMPORTANCIA DERECHOS CONSTITUCIONALES) “No obstante lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos”

Sentencia SU*-648 de 1998 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DISCRIMINACIÓN) “En un país donde el acceso a la educación sigue siendo un privilegio, restringirla aún más por prejuicios estéticos o por consideraciones de mero-gusto, resulta atentatorio de la Carta; por eso, la Corte considera pertinente aclarar una vez más lo que entiende por educación, sus características como servicio público, y el alcance de la potestad reguladora conferida a la comunidad educativa de cada plantel”

Sentencia T-345 de 2008 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) “esta Corporación ha amparado el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes que, dada la longitud de su cabello, con base en lo dispuesto para el efecto en un manual de convivencia, fueron sujetos de sanción, requerimiento o presión por parte de sus instituciones educativas. En estos casos, la Corte ordenó a los establecimientos accionados que se abstuvieran de aplicar las normas de dicho manual que prevén la obligación de los estudiantes de llevar un determinado corte de cabello.”

T-435 de 2002 (NO DISCRIMINACIÓN) La sexualidad aparece como un elemento consustancial a la persona humana, por lo que hace parte de su entorno más íntimo. En esa medida, los colegios no pueden prohibir de manera expresa o velada dicha expresión libre y autónoma de la dignidad humana, ya que se vulneraría de manera abierta el derecho a la igualdad y se desconocería la importancia que tienen los colegios como espacios de formación democrática y plural.

T-688 de 2005. (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) “los Manuales de Convivencia y, en general, cualquier reglamento que tienda a regular las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, deben ajustarse a los principios y mandatos constitucionales, sin que sea posible que por esa vía se lesionen o desconozcan los derechos fundamentales de los miembros de la Institución. Así mismo, deben ser producto de un acuerdo entre las partes involucradas y responder a las necesidades reales de los educandos y, en general, del proceso educativo.”

T- 356 de 2013, (DEBIDO PROCESO) “Así lo ha explicado la jurisprudencia constitucional, al determinar que el proceso disciplinario en las instituciones educativas debe cumplir con los contenidos mínimos del derecho al debido proceso. En ese sentido, se ha reiterado por la Corte que “las instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SARDINATA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ROQUE
DECRETO N° 002660 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023
DANE 254720000905



MANUAL DE CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTOS

materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción. Dicho procedimiento ha de contemplar: (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: (i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta; (iii) las condiciones personales y familiares del alumno; (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.”

T-928 DE 2014. (PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN) “desde el punto de vista formal, comporta la obligación de tratar a todos los individuos con la misma consideración y el reconocimiento. En ese sentido, el estado y los particulares tienen el deber de abstenerse de concebir normas, diseñar, promover o ejecutar políticas, programas o medidas, o adoptar decisiones e interpretaciones del derecho, que conduzcan a agravar o perpetuar la situación de exclusión, marginación o discriminación de grupos tradicionalmente desventajados en la sociedad”.

T-478 de 2015: “Se ordena que en el plazo señalado se adopten las siguientes medidas, 1- una revisión extensiva e integral de todos los manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos 2-) Ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia”



Leyes

115 de 1994: Esta es la ley general de educación en relación a manuales de convivencia específicamente en su artículo 87 se refiere lo que debe contener el documento y como este debe ser aceptado en la firma de la matrícula.

1620 de 2013: Esta ley crea el Sistema nacional de Convivencia, en su artículo 21 incluye nuevos aspectos que debe tener en cuenta los manuales de convivencia como son:

- Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y los temas de la ley.
- Respetar la diversidad.
- Dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.
- Conceder al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra los temas de la ley. Así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones.
- Otorgar un rol activo a los estudiantes para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.
- Los manuales deberán incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la ley.
- Debe incorporar las definiciones, principios y responsabilidades que establece la ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

1098 de 2006: El Código de infancia y adolescencia resulta un cuerpo legal que nomina diferentes aspectos que se deben tener en cuenta en capítulo segundo de título primero se menciona los derechos y libertades de niños, niñas y adolescentes en los cuales para el tema que se está tratando destaca el artículo 28 “derecho a la educación”. Este Código en el título segundo capítulo primero llamado “obligaciones de la familia, sociedad y estado” desarrolla la responsabilidad de esto con los niños, niñas y adolescentes los cuales deben tenerse en cuenta cuando se nomina en los manuales de convivencia las obligaciones de la familia artículo 39. En este capítulo mencionado anteriormente también son sumamente relevante los artículos 42, 43, 44 que se refieren a las obligaciones de las instituciones educativas, estos deben en cierta medida orientar todo el desarrollo del manual. Por último es importante el artículo 45 que nomina el tipo de sanciones que no se deben reproducir en las instituciones educativas.

599 de 2000: Es el código penal, creemos que es importante que se conozca esto debido a las situaciones tipo tres que se refiere el sistema de convivencia, también para que la



comunidad educativa tenga cierta claridad de que conductas punibles pueden presentarse y cómo afrontarlas desde el colegio.

Decretos

1075, Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Capítulo. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.



10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.

11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.

12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar. (Decreto 1860 de 1994, artículos 17).

1075, Artículo 2.3.5.3.2. Lineamientos generales para la actualización del Manual Convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que, en el Manual de Convivencia, y respecto del manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, y reproductivos, y la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones más comunes afectan la convivencia y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.

2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

3. La clasificación de las situaciones consagradas artículo 2.3.5.4.2.6, del presente Decreto.

4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 2.3.5.4.2.8, 2.3.5.4.2.9 Y 2.3.5.4.2.10, del presente Decreto.

5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.

6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.



Parágrafo 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 1994, en artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán y ajustar manual convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

Parágrafo 2. El Manual de Convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del Comité Escolar Convivencia. (Decreto 1965 de 2013, artículo 29).

Ley No 1620 "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"

Artículo 12. Conformación del comité escolar de convivencia.

Artículo 13. Funciones del comité escolar de convivencia.

Decreto No 1965 1 Sep 2013 "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"

2. DE LOS ESTUDIANTES

2.1. Artículo 1: PERFIL

Del estudiante de primera infancia (prejardín, jardín y transición), primaria, secundaria y media rural al terminar sus estudios en LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ROQUE y sus sedes: San Roque, La Popa, El Rubí y Santa Bárbara debe ser:

- ✚ Una persona intelectualmente competente para ingresar a cursar el ciclo de secundaria y media.
- ✚ Una persona con valores como el respeto, la participación, la honestidad, la responsabilidad, la tolerancia que permitan afrontar grandes retos para su superación.



- ✚ Consciente del valor de la utilidad de la naturaleza que lo lleve a amarla, cuidarla y defenderla como medio necesario para la subsistencia de nuestras generaciones.

Del estudiante de Postprimaria y media rural al terminar sus estudios en LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ROQUE, Sede Principal debe ser:

- ✚ Una persona intelectualmente competente para ingresar a cursar el ciclo de educación media.
- ✚ Una persona con valores como el respeto, la participación la honestidad, la responsabilidad, la tolerancia que permitan afrontar grandes retos y superarlos.
- ✚ Una persona capaz de mejorar cada día consigo mismo, con su familia y con la comunidad que le permita lograr su madurez integral como persona.
- ✚ Consciente del valor de la utilidad de la naturaleza que lo lleve a amarla, cuidarla y defenderla como medio necesario para la subsistencia de nuestras generaciones.

2.2. Artículo 2 DERECHOS

DEFINICION: *Facultad de hacer o exigir lo que la ley o la autoridad establece.*

Son derechos fundamentales en la vida escolar: la vida, la integridad física, la salud, las condiciones óptimas en bioseguridad, la educación, la cultura, la recreación y la expresión de opinión los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. (Art.44 C.P)

Todo estudiante del **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ROQUE** tiene derecho a:

2.1 Expresar libremente sus opiniones a cualquier miembro de la comunidad Educativa, en forma cortés y siguiendo el CONDUCTO REGULAR establecido en la Institución Educativa:

- Personero (a) Estudiantil.
- Docente de aula
- Titular de Grado.
- Coordinación de Disciplina asignado.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SARDINATA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ROQUE
DECRETO N° 002660 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023
DANE 254720000905



MANUAL DE CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTOS

- Comité de Convivencia de la Sede
- Comité de Convivencia de la Institución educativa.
- Comité de Convivencia Escolar Municipal.

2.2 Elegir y ser elegido para integrar el Gobierno Escolar o cualquier comité que establezca la Sede.

2.3 Representar a la Institución Educativa en certámenes municipales, departamentales o nacionales con el visto bueno de las Directivas en compañía del profesor responsable de la actividad.

2.4. Recibir una formación moral, ética, cultural, académica y científica en el marco de la pedagogía Personalizada con el fin de prepararse para una vida adulta honesta, responsable y productiva.

2.5 Recibir de todos los integrantes de la comunidad educativa, un trato respetuoso, justo y cordial sin discriminaciones de carácter económico, ético, religioso, ideológico, físico o social.

2.6 Participar en "Proyectos" que contribuyan a estimular el espíritu de Solidaridad y servicio a la Comunidad dentro y fuera de la Institución.

2.7 Tener acceso y al buen uso de las dependencias de la planta física, materiales, biblioteca, mobiliario y equipos de la Sede, teniendo en cuenta el personal y/o docente orientador disponible.

2.8 Conocer con anterioridad los Derechos básicos de aprendizaje de cada área y los criterios para la evaluación.

2.9 Recibir refuerzos y oportunidades para superar las dificultades en el proceso de aprendizaje.

2.10 Recibir si lo amerita, los estímulos y reconocimientos que otorga la Institución Educativa.

2.12 isfrutar de un ambiente de aprendizaje sano, estético y confortable.

2.12 Participar de las orientaciones por parte de los docentes y personal sanitario en temas relacionados con el autocuidado, la protección de enfermedades.

2.3. Artículo 3. DEBERES

Todo estudiante al matricularse se compromete a:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SARDINATA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ROQUE
DECRETO N° 002660 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023
DANE 254720000905



MANUAL DE CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTOS

- 3.1. Presentarse a la Sede, diariamente, en el horario estipulado.
- 3.2. Permanecer toda la jornada escolar dentro de la Sede o en el lugar donde se desarrolla la actividad académica, deportiva, religiosa, cívica o cultural y en caso urgente solicitar el debido permiso para retirarse a la persona que presida la actividad.
- 3.3. Llevar a clase los materiales y elementos indispensables para la realización del trabajo escolar.
- 3.4. Utilizar adecuadamente los muebles, instalaciones, materiales, libros, guías, equipos y demás enseres respondiendo por ellos y teniendo en cuenta el bien común.
- 3.5. Mantener ordenado y limpio la mesa de trabajo, el salón de clase, corredores, patios, baños y paredes, como medio para conservar la salud y crear un ambiente sano, agradable e higiénico.
- 3.6. Participar activamente en la clase, en la ejecución de tareas, dinámicas de grupo, preparación y sustentación de trabajos.
- 3.7. Cumplir responsablemente con tareas, lecciones, trabajos y evaluaciones sin suplantaciones o fraudes.
- 3.8. Tratar con respeto y cordialidad a todos los miembros de la comunidad educativa, ya sea del grupo a que pertenezca.
- 3.9. Colaborar con espíritu de solidaridad y compañerismo en las actividades del grupo y de la Sede.
- 3.10. Contribuir al cuidado y embellecimiento del establecimiento para lograr un medio de aprendizaje sano, estético y confortable.
- 3.11. Participar con respeto en los eventos deportivos, culturales, cívicos, científicos, académicos y sociales.
- 3.12. Llevar con dignidad el uniforme (diario, Educación física) de acuerdo a la actividad programada.
- 3.13. Aceptar con respeto las observaciones del Rector y docentes, reconocer sus errores y hacer esfuerzos para no volver a cometerlos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SARDINATA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ROQUE
DECRETO N° 002660 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023
DANE 254720000905



MANUAL DE CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTOS

3.14. Solicitar al docente Titular y en forma oportuna los permisos estrictamente necesarios y plenamente justificables para llegar tarde, retirarse de la Sede Educativa con el/la acudiente, el no asistir al plantel u otro evento que se desarrolle en la Sede o educativa. Si la ausencia es por enfermedad, presentar la incapacidad médica.

3.15. Fomentar en el aula un ambiente de escucha, silencio, respeto, interés, orden y participación creativa que favorezca el aprendizaje y permita el trabajo individual, la integración grupal, la ayuda mutua, la colaboración y el acceso al conocimiento.

3.16. No fomentar roscas, riñas, enfrentamientos, divisiones entre compañeros, dentro o fuera de la Sede.

3.17. Devolver oportunamente los libros o materiales que haya solicitado en calidad de préstamo a cualquier dependencia de la Sede.

3.18. No portar armas, ni consumir cigarrillos, licores, droga o cualquier otro elemento que ponga en riesgo la salud física o mental propia o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

3.19. Utilizar el conducto regular para solucionar problemas académicos y/o disciplinarios.

3.20. Defender, preservar, recuperar y utilizar adecuadamente los recursos naturales.

3.21 El estudiante debe informar oportunamente al padre de familia y/o docente cuando sus condiciones de salud no son óptimas para asistir a clases o lugares concurridos.

3.22 Cumplir con comportamientos adecuados al hacer uso del transporte escolar y el cuidado de los elementos puestos al servicio del estudiante.

3.25 El estudiante que lleve elementos tecnológicos como celulares, pc y tablets, la institución educativa no responde por pérdidas o daños dentro de la institución.

3.26 Se prohíbe el uso de elementos tecnológicos como celulares, pc y tablets dentro del aula de clase, sin previa autorización del docente, en caso de pérdida o daño del elemento tecnológico dentro de la institución, esta no se hará responsable de dicho elemento. Llegado el caso si hay retención del elemento tecnológico se hará un acta con las condiciones recibidas del equipo.

3. ESTÍMULOS

3.1 PARA LOS ESTUDIANTES



Los estudiantes que se destaquen por su sentido de pertenencia, colaboración, esfuerzo, superación, compañerismo, presentación personal, proyección a la comunidad, participación en actividades científicas, culturales, deportivas, gestión de la personería, mejores puntajes ICFES, convivencia y excelencia académica, serán estimulados así:

- ✓ Izan el pabellón nacional
- ✓ Cuadro de honor institucional
- ✓ Medalla por excelencia: educando que durante el año escolar se distinguió por su rendimiento académico, buen comportamiento y la vivencia de actitudes tales como: sentido de pertenencia, responsabilidad, solidaridad, veracidad, honestidad, puntualidad, buenas relaciones humanas. Se tiene en cuenta a quien durante el año ocupó el mayor número de veces el primer puesto en cada período académico.
- ✓ Diploma por aprovechamiento y compromiso: educando que durante el año se ha distinguido por su responsabilidad en el cumplimiento de los deberes académicos, buen comportamiento y practica de valores. Se tiene en cuenta a quien durante el año ocupó el mayor número de veces el segundo puesto en cada período académico.
- ✓ Reconocimiento de valores institucionales: educando que se destaca por la vivencia de valores sentido de pertenencia, responsabilidad, solidaridad, religiosidad, veracidad, honestidad, puntualidad, buenas relaciones humanas.
- ✓ Diploma esfuerzo y superación: educando que durante el año se destaca por cumplir responsable y puntualmente con sus deberes académicos pero que no alcanza los puestos reconocidos para el cuadro de honor.
- ✓ Diploma distinción especial: se otorga a los educandos que durante el año se han destacado en algún evento académico, cultural, ambiental, entre otros, que otorgue reconocimiento externo a la institución.
- ✓ Medalla a los mejores deportistas: Estudiantes seleccionados porque se distinguieron por su participación representando la institución.
- ✓ Mejor puntaje pruebas ICFES: estudiante de undécimo grado que obtuvo el más alto puntaje en las pruebas ICFES.
- ✓ Mejores puntajes pruebas saber ICFES: Estudiantes que se destacaron en las pruebas ICFES.

3.2. ESTIMULOS PARA LOS DOCENTES



Los estímulos a los docentes serán los propuestos por el rector o los miembros del consejo directivo.

1. Podrán consistir en menciones, diplomas, medallas o placas, acorde con actividades en las que se destaquen y que sean preferentemente en beneficio de la comunidad educativa estudiantil.
2. Acorde con las evaluaciones anuales, se pedirá a la sed, capacitación en los temas que sean requeridos por la mayoría de los docentes.
3. Cuando sean requeridos permisos especiales de capacitación o representación de la institución serán tenidos en cuenta los docentes más destacados en el cumplimiento de sus funciones.

3.3. ESTIMULOS PARA LOS PADRES DE FAMILIA

Los estímulos a los padres de familia serán los propuestos por el rector o los miembros del consejo directivo.

1. Podrán consistir en menciones, diplomas, medallas o placas, acorde con actividades en las que se destaquen y que sean preferentemente en beneficio de la comunidad educativa estudiantil.
2. Exaltar públicamente la labor realizada por el padre de familia y felicitarlo mediante una resolución expedida por el señor rector.
3. Condecorar con diplomas, placas o medallas el mérito de colaboración de los padres de familia que se destaquen en la comunidad.

4. UNIFORME DIARIO

4.1. NIÑAS: Jardinera a cuadros en tonalidades grises y azules con escudo institucional a la altura de las rodillas. Camisa azul claro, medias azul oscuro y zapatos cerrados color negro.

4.2. NIÑOS: Pantalón de vestir azul oscuro, cinturón negro, camisa guayabera con escudo institucional, medias azul oscuro, zapatos cerrados color negro.

5. UNIFORME EDUCACIÓN FÍSICA

Uniforme unificado para Norte de Santander, camibuso rojo (dentro de la sudadera). Franelilla manga sisa blanca (debajo del camibuso), sudadera y pantaloneta color negro con franjas laterales color rojo y blanco, medias blancas y zapatos tenis color negro.

Parágrafo 1. El estudiante no podrá hacer uso de accesorios extravagantes de tamaño exagerado o colores vistosos, que no combinen con los colores del uniforme: negro, blanco, rojo. Las prendas diferentes al uniforme se decomisarán. Si el estudiante reincide



con este comportamiento estas prendas se devolverán únicamente a los padres de familia o acudientes. En caso de enfermedad está permitido el uso de abrigos o bufandas, sin embargo, no es una prenda cotidiana y su uso es excepcional.

Parágrafo 2. Para ingresar al restaurante escolar es obligatorio portar el uniforme completo.

Parágrafo 3. Los estudiantes que participen en actividades extracurriculares deben portar adecuadamente el uniforme de educación física o diario de acuerdo a las actividades.

Parágrafo 4. A los estudiantes de undécimo grado se les permite el porte del camibuso de su promoción, en los momentos acordados. Si por alguna razón se incumplen los acuerdos de convivencia, se suspenderá su uso temporal o definitivamente.

6. ORDEN Y ASEO

1. Al iniciar y finalizar la jornada escolar, los estudiantes deben colaborar con la recolección de basuras en el colegio.
2. Los estudiantes diariamente deben realizar el aseo y la limpieza de los salones de clases, una vez haya terminado la jornada escolar, bajo supervisión de los docentes.
3. Mantener el aseo y la limpieza de todas las dependencias de la institución, depositando las basuras en las canecas, haciendo buen uso de los baños y los lavamanos.
4. Mantener en excelente estado los pupitres, escritorios, sillas, libros, cartillas, materiales, útiles, computadores y demás mobiliario de la institución.

7. JORNADA ESCOLAR Y RETARDOS

Los estudiantes deben asistir puntualmente a todas clases y actividades programadas. La jornada escolar en la sede principal es de 7:00 AM a 12:00 PM sección primaria, postprimaria y media rural de 7:00 AM a 12:30 PM. En las sedes anexas la jornada es desde las 7:00 AM hasta las 12:00 PM.

Parágrafo 1. Los estudiantes que acumulen tres (3) retardos, a la hora de entrada o durante las clases o actividades escolares, deberán participar en jornadas de reflexión.

Parágrafo 2. Los retardos se deben justificar por escrito al docente de disciplina y al docente titular.

Parágrafo 4. Cuando algún estudiante pida permiso para retirarse de la institución en medio de la jornada escolar, el docente de disciplina estudiará si es un caso excepcional, de fuerza mayor, enfermedad o calamidad doméstica, para otorgar el permiso.



8. ASISTENCIAS E INASISTENCIAS

Es obligatoria la asistencia a todas las actividades escolares, culturales, recreativas, ecológicas, y extracurriculares programadas. Toda inasistencia debe ser registrada al siguiente día hábil, así mismo, debe estar justificada por escrito con los soportes pertinentes al docente titular.

Parágrafo 1. Cuando se apruebe la excusa, el estudiante debe coordinar con los profesores para que le permitan realizar las actividades y/o evaluaciones aplicadas durante su ausencia.

Parágrafo 2. Se reprueba una asignatura cuando al finalizar el año escolar las inasistencias justificadas alcancen o superen el 35% de la intensidad horaria anual. También se puede reprobar una asignatura cuando las inasistencias no justificadas alcancen o superen el 25% de la intensidad horaria anual.

9. PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES

Son prohibiciones de los estudiantes de la Institución Educativa Rural San Roque:

1. Consumir alimentos en clases.
2. Agredir verbalmente algún miembro de la comunidad educativa
3. Salir del salón de clases, institución, actos o actividades programadas por el colegio sin autorización del docente, docente de disciplina o directivos docentes.
4. La venta o comercialización de comestibles u otros elementos dentro del colegio sin la debida autorización.
5. Las apuestas y juegos de azar salvo procesos lúdicos-pedagógico.
6. Traer y utilizar todo tipo de aparatos electrónicos que interfieran en el normal desarrollo de las actividades escolares
7. Ingresar o usar celular al colegio, a excepción de que el docente lo solicite con fines pedagógicos, en cuyo caso su cuidado es responsabilidad de los estudiantes, la institución educativa Rural San Roque no se responsabiliza por la pérdida de los mismos.
8. Portar o utilizar, joyas y objetos de valor. La institución educativa Rural San Roque no se responsabiliza por la pérdida de estos elementos
9. Hacer grabaciones o videos a compañeros o docentes sin previa autorización invadiendo su privacidad.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SARDINATA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ROQUE
DECRETO N° 002660 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023
DANE 254720000905



MANUAL DE CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTOS

10. Ausentarse del colegio sin la autorización escrita del docente de disciplina o director.
11. Ingresar a la institución en chanclas, shorts o ropa escotada.
12. Exender, distribuir, consumir sustancias psicoactivas o inducir a otros que lo hagan.
13. Portar armas y demás utensilios que representen peligro para la integridad de la comunidad educativa.
14. Consumir, comerciar, distribuir o guardar bebidas alcohólicas, cigarrillos, alucinógenos.
15. Promover motines o desórdenes que atenten contra el normal desarrollo dentro o fuera de la institución
16. Ejecutar actos de altanería, grosería, irrespeto, ridiculización, palabras soeces
17. Amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
18. Provocar riñas o participar en ellas, dentro o fuera de la institución, así como causar lesiones personales a cualquiera de sus miembros.
19. Lanzar piedras u objetos que pongan en peligro la integridad física o material de las personas del establecimiento o ajenas a él.
20. Arrojar papeles, saliva o esputo, u otros objetos que causen daño a la salud física o mental a cualquier persona poniendo en entredicho el buen nombre de la institución.
21. Esconder con o sin intención de hurto o dañar objetos personales o de estudio de sus compañeros, o cualquier miembro de la institución.
22. Omitir información a los padres de familia o acudientes, a los docentes o directivos, sobre cualquier tema o asunto que deba ser de su conocimiento.

Parágrafo: La Institución Educativa no se hace responsable de objetos robados o extraviados, cuyo porte esté prohibido en este Pacto de Convivencia.

10. DE LOS DOCENTES: DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE DOCENTES

10.1. DERECHOS DE LOS DOCENTES

1. Conocer el horizonte institucional de la Institución Educativa Rural San Roque.
2. Disponer de los medios, recursos didácticos, servicios y materiales necesarios para el adecuado desempeño laboral.
3. Recibir un trato digno y cordial por parte de toda la comunidad educativa.
4. Ser informado oportunamente de cambios o modificaciones que se hagan al interior de la institución.



5. Ser escuchado y atendido en las solicitudes, propuestas y recomendaciones tendientes al mejoramiento de la calidad institucional.
6. Participar en espacios de capacitación.
7. Ser informado de manera oportuna y programada sobre reuniones, capacitaciones o citaciones por parte de los directivos docentes.
8. Presentar solicitudes, quejas o reclamos sobre situaciones en las que lo requiera.
9. Gozar de libertad para el ejercicio de la docencia según asignación académica y el horizonte institucional.
10. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales y el reglamento interno de trabajo.
11. Ejercer el derecho democrático de elegir y ser elegido para representar a sus compañeros ante los diferentes órganos del Gobierno Escolar.
12. Solicitar constancias laborales o de otra índole de carácter legal.
13. Recibir los beneficios prestacionales de seguridad, capacitación, bienestar y estabilidad, de conformidad con la Constitución Política Colombiana, la Ley General de Educación y el Código Sustantivo del Trabajo.
14. Hacer uso del conducto regular para resolver las situaciones que se le presenten.
15. Conocer el manual de convivencia, SIEE, PEI y demás documentación de la institución.

10.2. DEBERES DE LOS DOCENTES

1. Identificarse y actuar de acuerdo con el horizonte institucional.
2. Velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones que contempla el presente Manual de Convivencia desde las Prácticas Restaurativas.
3. Asumir, desarrollar y evaluar el PEI, participando activamente en su ajuste y mejoramiento.
4. Brindar trato justo y equitativo a todos los estudiantes.
5. Cumplir con la asignación académica y los horarios de clases establecidos llegando puntualmente.
6. Propender por el cuidado de los estudiantes y conservación del orden dentro de los salones de clases, evitando ausentarse de estos.
7. Participar en todas las actividades curriculares y extracurriculares programadas en la institución.



8. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
9. Informar el horario y lugar de atención a padres de familia. Cumplir estos horarios de atención.
10. Asistir de manera puntual a las reuniones, capacitaciones y citaciones convocadas por la institución o por las autoridades educativas.
11. Cumplir con el acompañamiento de la disciplina de: la entrada de estudiantes, los descansos, las salidas pedagógicas, las jornadas culturales o deportivas y demás actividades programadas por la institución.
12. Mantener una excelente presentación personal, manejar un vocabulario adecuado y demostrar un comportamiento ejemplar.
13. Respetar y enaltecer el buen nombre de la institución educativa.
14. El docente que evidencia alguna situación tipo I, II, III, debe realizar el respectivo reporte de la situación e iniciar el debido proceso.
15. Seguir el conducto regular para resolver las situaciones que se le presenten con los estamentos de la comunidad.
16. Desempeñar las labores a su cargo con ética y profesionalismo.
17. Presentar solicitud para permisos justificados y anexar soportes.
18. Orientar a los estudiantes para que solucionen sus conflictos de manera pacífica, desde las prácticas restaurativas orientadas en este manual de convivencia.
19. Hacer uso responsable del ejercicio democrático de elegir y ser elegido.
20. Conservar un buen ambiente laboral, cuidado de los espacios de la institución, el mobiliario, los materiales y los servicios disponibles para la acción pedagógica.
21. Hacer uso adecuado del celular.
22. Cumplir de manera oportuna con los requerimientos e informes solicitados por los directivos docentes, estudiantes, padres de familia y demás autoridades competentes, que tengan relación directa con el desempeño de sus funciones docentes, académicas, comportamentales o disciplinarias y complementarias.

10.3. PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES

1. Sostener, propiciar, participar o promover cualquier tipo de relación sexual, emocional, sentimental o de pareja, con los estudiantes, aprovechándose de su superioridad o cargo en beneficio propio o de terceros, de llegar a presentarse, será causal de investigación disciplinaria y de denuncia con las autoridades pertinentes por actos sexuales abusivos o acoso sexual a menores de edad.



2. Abandonar o suspender sus labores sin autorización de rectoría.
3. Porte de cualquier tipo de armas dentro de la institución.
4. Consumo de alcohol o sustancias psicoactivas dentro de la institución o en actividades programadas por esta.
5. Promover con los estudiantes rifas, eventos, concursos, torneos, bailes o fiestas sin la autorización de rectoría.
6. Emplear elementos pedagógicos y equipos de la institución para el servicio de personas o entidades ajenas a esta.
7. Hacer proselitismo político, religioso o sexual.
8. Presentarse a la institución bajo los efectos del alcohol, sustancias psicoactivas o estupefacientes.
9. Someter a los estudiantes a castigos físicos, psicológicos y morales o sanciones que no estén contempladas en este manual de convivencia desde las prácticas restaurativas.
10. Lucrar con el tráfico, adulteración o fraude de las calificaciones de los estudiantes.
11. Cobrar o pedir compensación monetaria por realizar asesorías dentro de la institución o por fuera de ella utilizando el nombre de la institución.
12. Realizar cualquier tipo de negocios con los estudiantes.
13. Realizar actividades académicas, procesos de refuerzo y nivelación o actividades extracurriculares por fuera de la institución sin la autorización previa de las directivas docentes.
14. Las demás contempladas en el Estatuto Docente y normas reglamentarias vigentes (Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario).

11. MANUAL DE CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTOS PARA PADRES DE FAMILIA

11.1. REFERENTES LEGALES

Ley No 1620 "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"

Artículo 12. Conformación del comité escolar de convivencia.

Artículo 13. Funciones del comité escolar de convivencia.



Decreto No 1965 1 Sep 2013 "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"

(Decreto No 1286 de abril 27 de 2005) Funciones Asociación Padres de Familia.

11.2. Artículo 1. PERFIL

Que sea una persona comprometida y responsable con las actividades que programe la Sede educativa y que con su ejemplo y consejos ayude y colabore con la formación de sus hijos.

11.3. Artículo 2: DERECHOS

Mediante la firma personal de la matrícula, el padre de familia o acudiente adquieren compromiso bilateral entre estos y a la Sede Educativa.

Los padres de familia y acudientes tienen derecho a:

2.1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.

2.2. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características de la Sede Educativa, los principios que orienta el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia, Plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, y el plan de mejoramiento institucional.

10.3. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.

2.4. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.

2.5. Recibir los informes periódicos de evaluación.

2.6. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

2.7. Elegir y ser elegido para representar a los Padres de Familia en los órganos del gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos (Consejo Directivo, Consejo de Padres de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SARDINATA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ROQUE
DECRETO N° 002660 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023
DANE 254720000905



MANUAL DE CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTOS

Familia y Asociación de Padres de Familia.)

2.8. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo y comportamiento de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Sede Educativa.

2.8.1 Titular de Grado.

2.8.2 Coordinación de Disciplina asignado.

2.8.3 Rector de la Institución Educativa.

2.8.4 Comité Escolar de Convivencia.

2.8.5 Consejo Académico.

2.8.6 Consejo Directivo.

2.9. Recibir respuesta suficiente y oportuna de sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.

2.10 Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.

2.11. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.

2.12. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

2.13. Ser respetado y acogido por el rector, docentes y demás miembros de la comunidad educativa sin tener en cuenta el grupo social, vulnerabilidad, la raza, religión, posición social, política y económica.

2.14 El padre de familia o acudiente, debe informar oportunamente al docente titular o disciplina sobre el estado de salud de su hijo(a) evitar enviarlo a clases, cuando sus condiciones no son óptimas para asistir a la Institución Educativa o lugares concurridos.

11.4. Artículo 3: DEBERES

Los padres de familia tienen la obligación y responsabilidad de educar y contribuir eficazmente para que los beneficios de la educación lleguen a sus hijos.

3.1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SARDINATA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ROQUE
DECRETO N° 002660 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023
DANE 254720000905



MANUAL DE CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTOS

ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

3.2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

3.3. Matricular oportunamente a sus hijos en la Sede educativa debidamente reconocido por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.

3.4. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

3.5 Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar

3.6. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos

3.7. Analizar los informes periódicos de evaluación

3.8. Presentarse personalmente a cancelar la matrícula cuando deba retirar a su hijo(a) de la Sede Educativa.

3.9. Presentar oportunamente y preferiblemente con anterioridad por escrito las excusas por inasistencia a las clases de su hijo.

3.10. Dotar a su hijo(a) de los uniformes, útiles, textos escolares y materiales indispensables para el normal desarrollo del proceso de formación en cada actividad escolar.

3.11. Asistir puntualmente a todas las reuniones que promueva el plantel, ya sean de tipo académico, formativo o cuando la institución lo cite de carácter urgente, cuando sea imposible su asistencia excusarse previamente por escrito o personalmente.

3.12. Responder eficazmente a los compromisos adquiridos en caso de haber sido elegido en alguna de las representaciones de padres o acudientes.

3.13. Cumplir con las colaboraciones acordadas en Asambleas Generales de Padres de Familia.

3.14. Colaborar y apoyar a la Sede en el desarrollo de las acciones programadas que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SARDINATA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ROQUE
DECRETO N° 002660 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023
DANE 254720000905



MANUAL DE CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTOS

- 3.15. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 3.16. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades de la sede educativa, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir respuesta oportuna acudir a las autoridades competentes.
- 3.17. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- 3.18. Responder por cualquier situación académica o comportamiento de su hijo(a) que se oponga a lo estipulado en el Manual de Convivencia Social, políticas educativas y asumir cualquier recomendación o decisión que sobre el estudiante tome la Sede Educativa.
- 3.19. Mantener un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa cuidándose de expresiones irreverentes en los momentos de reclamos.
- 3.20. Velar por el buen desempeño académico y comportamiento de su hijo(a) o acudido, asumiendo la función de primer responsable de su hijo(a) o acudido dentro y fuera de la Sede Educativa.
- 3.21. Responder por cualquier daño causado por su hijo a instalaciones, equipos, útiles o implementos de propiedad de la Sede o que se encuentren dentro de sus instalaciones.
- 3.22. Responder por las lesiones personales causadas por su hijo (a) a compañero dentro o fuera de la Sede Educativa.
- 3.23. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- 3.24. Ser parte de las soluciones y no generador de conflictos.
- 3.25. Velar por el buen nombre de la Sede.
- 3.26. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.



3.27. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

3.28 Informar oportunamente al director o docente en caso de presentar síntomas de afectaciones a la salud presentadas al interior de su núcleo familiar.

11.5. Artículo 4: CONDUCTO REGULAR

4.1. La inasistencia de padres de familia y/o acudientes a entrevistas personales, reuniones de padres de familia u otros que la Sede programe, incumpla con los deberes estipulados, no cancele a tiempo el valor de las deudas, no justifique en el tiempo reglamentario los retardos o ausencias de su hijo o acudido (a) se considerará **DESINTERÉS**.

4.2. El padre de familia y/o acudiente tendrá un tiempo no mayor de tres (3) días hábiles para presentarse y justificar su falta; de lo contrario, es causal de un llamado serio de atención verbal y por escrito, por parte del Titular de grupo.

4.3. Frente a la indiferencia y despreocupación de los padres de familia por su hijo(a) se remitirá a la rectoría de la institución para el estudio del caso. En última instancia a Consejo Académico, Consejo Directivo, Personería Municipal e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

4.4. El reiterativo enfrentamiento verbal y escrito al padre de familia que evidencien inconformidad injustificada y obstaculización en la organización y desempeño institucional es causal de pérdida de cupo de su hijo (a) para el año siguiente.

11.6 Artículo 5: ESTIMULOS

La Institución Educativa Rural San Roque otorgara a los padres de familia estímulos por:

Colaboración, Responsabilidad, Puntualidad, Participación, Asistencia general a reuniones y charlas Escuela de Padres, Dinamismo durante las realizaciones de las diferentes actividades escolares, Convivencia, Proyectos de investigación.

- ✓ Felicitación-- verbal en forma personal.
- ✓ Felicitación-- verbal ante los demás padres de familia en las reuniones.



- ✓ Se colocará su nombre en el cuadro de honor cartelera de la Sede educativa.
- ✓ Se hará un reconocimiento al final del año en el acto de clausura.

12. SITUACIONES DE TIPO I, II Y III ESTABLECIDOS EN EL (Decreto 1965 de 2013) Y ADOPTADOS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

12.1 Clasificación de las situaciones (Artículo 40). Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

12.2. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones más predominantes en cada una de las Sedes de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ROQUE:

- Impuntualidad o inasistencia repetitiva a las clases, actividades religiosas, culturales, deportivas y/o reuniones.
- Presentación con el uniforme en condiciones de: desaseo, deterioro, incompleto, con accesorios no adecuados (manillas, maquillaje, barniz, piercing, gorras). Además, el uniforme no indicado para la actividad correspondiente.
- Falta de cuidado en su presentación personal.
- Promover el desorden en la clase o actividad que se esté desarrollando.
- Evadirse del aseo del salón o de la Sede educativa sin causa justificada.
- Consumir comidas o bebidas en hora de clase.
- Utilizar celular en horas de clase sin previa autorización del docente.
- Negarse a colaborar sin justa causa en actividades de clase o de la Sede Educativa.
- Mal uso y daños al material de trabajo, mobiliario, inmuebles, tableros, libros, guías, carteleras, equipos, servicios sanitarios, y otros recursos de la institución.



- Uso inadecuado a los equipos tecnológicos y de comunicación.
- Irrespeto a la dignidad del otro a través de los apodos, burlas, gritos, vocabulario soez, juegos bruscos, chismes, engaños y mentiras.
- Desobediencia a las órdenes dadas por el rector y docentes, a través de compromisos y responsabilidades adquiridas.
- Discusiones o riñas con sus compañeros(as) que involucran, acciones verbales, gestuales, físicas o virtuales sin generar daños al cuerpo o a la salud.
- Agresiones verbales, gestuales o virtuales con contenido sexual que hagan referencia a comportamientos o comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, erótico o romántico de las personas involucradas. Se prohíbe demostrar manifestaciones afectivas que no correspondan al contexto escolar.
- No informar al docente titular o disciplina sobre su mal estado de salud dentro de la Institución Educativa.

12.3. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones más predominantes en cada una de las Sedes de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ROQUE:

- Caso tipo I forma repetitiva hasta 3 veces.
- Faltar a la Sede Educativa por más de tres días consecutivos sin causa justificada.
- Abandonar la Institución durante la jornada escolar o actividad programada sin la autorización del docente titular y de disciplina.
- Irrespetar a un superior, compañero, dentro o fuera de la Sede educativa.
- Presentar o encubrir comportamientos que atenten contra el desarrollo de los actos de tipo religioso, cultural, social, deportivo u otros que impliquen respeto y buen comportamiento, Comprometiendo el nombre del Centro Educativo y Sede



MANUAL DE CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTOS

Educativa

- Comportamiento inadecuado reiterativo con novio(a) o amigos dentro del horario y de la Sede Educativa.
- Emplear la violencia física, verbal, gestual, o psicológica para solucionar conflictos.
- Causar daño a las instalaciones físicas de la Institución, material didáctico, mobiliario, equipos y otros implementos de uso general de la Sede Educativa.
- Frecuentar sitios públicos como billares, bares y similares llevando consigo el uniforme que lo identifica como estudiante de la Sede Educativa.
- Apropiarse de dineros, útiles, prendas u objetos de sus compañeros, profesores u otra persona de la sede educativa.
- Utilizar revistas, material audiovisual, folletos o material pornográfico que afecten la formación en valores o la salud física y mental.
- Promover, realizar o encubrir todo tipo de fraude debidamente comprobado en trabajos, evaluaciones u otro documento de tipo académico.
- Falsificar o adulterar, bajo cualquier modalidad, en forma intelectual o material, documentos como: certificados, constancias de estudio, trabajos, excusas, resultados de evaluaciones y otros documentos.
- Acoso escolar, bullying o cyberbullying.
- Participar, motivar e inducir a los compañeros a enfrentamientos, peleas que alteren la sana convivencia; personalmente o a través de las redes sociales.
- Cualquier otro comportamiento que a juicio del comité de convivencia escolar se considere una infracción grave al manual de convivencia escolar.

12.4. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

- Presentarse a la Sede Educativa en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
- Portar armas, amenazar o agredir con ella a cualquier miembro de la comunidad educativa.



- Atentar físicamente contra cualquier miembro de la comunidad educativa, causando lesión.
- Incurrir y/o inducir en prácticas de prostitución, de violencia sexual en contra de algún compañero(a) o miembro de la comunidad educativa.
- Mostrar, observar a través de servicios tecnológicos actos de pornografía.

13. EJEMPLOS DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA CLASIFICADAS EN TIPO I, II Y

III.

SITUACIONES DE CONVIVENCIA	CLASIFICACIÓN
Un profesor descubrió a la estudiante Diana escribiendo en la pared de los baños "Tatiana es una piojosa quita novios".	Situación tipo I
Mariana hala el cabello de Rosa porque ésta la empujó.	Situación tipo I
La profesora Yadira encuentra a varios de sus estudiantes fuera del salón, a pesar de que ella los llama e inicia clase, varios de ellos permanecen en las canchas o en la zona verde y no asisten a clase.	Situación tipo I
A la profesora Martha no le agrada la estudiante Paola y por eso en todos los trabajos le coloca notas negativas.	Situación tipo II
Isabela ingresó a la sala de informática y se le olvidó cerrar su correo electrónico, su compañero Diego se dio cuenta y desde el correo de Isabela envió palabras soeces (groserías) a varios compañeros y profesores durante todos los días de la semana.	Situación tipo II
El estudiante Andrés es sorprendido por la profesora Victoria vendiendo sustancias alucinógenas (drogas) en el colegio.	Situación tipo III
Carlos un joven de grado 10° lleva al colegio un arma cortopunzante para enseñarlo a sus amigos. Sin embargo, Juan amigo de Carlos ha venido teniendo problemas con Enrique un joven de grado 11 y le pide a Carlos le preste el arma para agredir a Enrique a la salida del colegio.	Situación tipo III
Sara, estudiante de grado 9° incita a sus compañeros para vincularse a una pandilla que está articulada en su barrio y quiere que jóvenes del colegio se vinculen a ella para cometer actos delictivos en el colegio y fuera de él.	Situación tipo III



14. ACUERDOS FRENTE A LOS DEBERES Y DERECHOS DESDE PRÁCTICAS RESTAURATIVAS.

14.1. Los Acuerdos: Una vez identificadas las situaciones particulares de convivencia que más afectan a la comunidad educativa, se deben definir de manera colectiva cuáles serán las situaciones susceptibles de pactarse y cuáles no. La Secretaría de Educación recomienda que se analicen las situaciones que no definan al ser, como, por ejemplo, el código de presentación personal de todos los miembros de la comunidad educativa o el uso responsable del celular. Para lo cual se requerirá que se vinculen todos los miembros de la comunidad educativa sin excepción y se suscriban dichos pactos y/o acuerdos, con sus respectivas firmas y que estas hagan parte de la gestión documental del comité de convivencia.

Categorías relacionadas con los derechos y deberes	ACUERDOS DESDE PRÁCTICAS RESTAURATIVAS
Higiene Personal y Salud Pública	Nos comprometemos a mantener una buena higiene personal para preservar el bienestar de toda la comunidad educativa. Esto incluye lavarnos las manos regularmente, cubrimos la boca y la nariz al toser o estornudar.
Conservación de Bienes Personales y de Uso Colectivo	Asumimos el compromiso de cuidar los bienes personales y de uso colectivo en la escuela. Esto significa tratar los equipos, instalaciones e implementos con respeto y responsabilidad. En caso de daños, nos comprometemos a informar de inmediato.
Cuidado del Medio Ambiente Escolar	Prometemos mantener un ambiente escolar limpio y sostenible. Esto implica no arrojar basura en lugares no autorizados, reciclar cuando sea posible y conservar la naturaleza que rodea nuestro establecimiento.
Normas de Conducta y Resolución de Conflictos	Todos los estudiantes y profesores nos comprometemos a mantener un ambiente de respeto mutuo en la escuela. Esto significa tratar a los demás con cortesía y consideración.
Pautas de Presentación Personal	Promovemos un ambiente inclusivo donde cada individuo se sienta valorado independientemente de su apariencia o su identidad sexual.
Elección de	Establecemos un proceso democrático y transparente para la elección de



Representantes	nuestros representantes en los consejos escolares.
Medios de Comunicación Interna	Aseguramos que los medios de comunicación interna, como periódicos y revistas escolares, fomenten el libre pensamiento y la libre expresión. Prometemos respetar la diversidad de opiniones y garantizar que estos medios sean inclusivos.
Uso de la Biblioteca Escolar	Nos comprometemos a utilizar la biblioteca escolar de manera responsable y respetuosa. Mantendremos el silencio adecuado y cuidaremos los libros y materiales para que estén disponibles para todos.

14.2. Las prácticas restaurativas informales:

LA ESCUCHA ACTIVA Y EMPÁTICA

“La habilidad de escuchar” se encuentra en el extremo inicial del espectro de prácticas restaurativas. Implica la capacidad de conectarse y comunicarse efectivamente con los demás. A menudo, se confunde con el simple acto de oír, que consiste en percibir sonidos o palabras sin necesariamente comprender su significado. Esta destreza no es tan simple como parece y requiere una atención genuina y una comprensión profunda para establecer conexiones significativas con los demás. Es crucial distinguir entre escuchar activamente y simplemente oír para mejorar nuestras habilidades de comunicación y fortalecer nuestras relaciones interpersonales.

La escucha empática representa el nivel más elevado de atención que un docente puede ofrecer a sus estudiantes. Va más allá de la escucha activa, esforzándose por comprender verdaderamente su perspectiva, necesidades y valores. Esta forma de escuchar promueve una comunicación efectiva y armoniosa, reconociendo y valorando a los estudiantes, incluso cuando sus opiniones difieren de las nuestras. Implica entender sus intereses, validar sus sentimientos y principios, lo que enriquece la relación y la comunicación.

LAS DECLARACIONES AFECTIVAS

Las declaraciones afectivas son un método específico de comunicación que involucra expresar sentimientos en respuesta a un comportamiento, ya sea negativo o positivo. Se centran en la acción, no en la persona, evitando estigmatizar a alguien. Son una herramienta clave para fomentar un ambiente restaurativo en el aula. Cuando los docentes mantienen un diálogo positivo de manera constante, los problemas graves tienden a reducirse en intensidad y frecuencia.



Cuando los docentes comparten sus sentimientos, humanizan su relación con los estudiantes, rompiendo la percepción de distancia entre ellos. Esto no los hace parecer débiles o vulnerables, como un mito podría sugerir. Las declaraciones afectivas se centran en la conducta y los sentimientos que esta genera, contribuyendo a desarrollar la empatía en los estudiantes.

PREGUNTAS RESTAURATIVAS

Las preguntas restaurativas, también conocidas como preguntas afectivas, constituyen el tercer tipo de prácticas informales en el espectro de las prácticas restaurativas y son fundamentales en la implementación explícita de este enfoque. Se dividen en dos categorías: las que se dirigen a la persona que causó daño, ya sea intencional o no, y las que se plantean a la persona afectada por dicho comportamiento.

Para adoptar prácticas restaurativas, es necesario aceptar que el conflicto es una parte inherente de la vida, con malentendidos, necesidades en competencia y diferencias de opinión. En el contexto escolar, los estudiantes no siempre cumplirán las expectativas, y los docentes deben abordar los conflictos como parte de su labor. Las prácticas restaurativas nos invitan a reconsiderar nuestro enfoque hacia el conflicto en las instituciones educativas, viéndolo como una oportunidad para el aprendizaje y la construcción de relaciones más sólidas.

Las preguntas restaurativas desempeñan un papel crucial al cuestionar cuidadosamente el comportamiento inapropiado de un estudiante. Esto les brinda la oportunidad de reflexionar sobre las consecuencias de sus acciones en otros y descubrir respuestas por sí mismos. En lugar de regañar o dar sermones, empoderan a los estudiantes para que encuentren su propio camino hacia el cambio necesario, fomentando la responsabilidad y el crecimiento personal. La elección de preguntas apropiadas es clave para empoderar a los estudiantes y guiarlos hacia la autorreflexión y la construcción de un cambio positivo.

14.3. Las prácticas restaurativas formales:

Implican la participación de un mayor número de personas, exigen una planificación más extensa y tiempo, y se caracterizan por ser más estructuradas y exhaustivas. Empleamos prácticas restaurativas formales cuando el conflicto está latente pero reprimido, permitiendo que emerja y se enfoque proactivamente, cuando el conflicto ha surgido, pero no ha sido tratado, y, cuando el conflicto se ha manifestado y ha sido abordado de manera violenta o agresiva.

Las reuniones restaurativas



Esta práctica formal requiere que la persona ofensora reconozca cierto nivel de responsabilidad en la situación. Es promovida por el Instituto Internacional de Prácticas Restaurativas IIRP y sigue una estructura específica o guion. El facilitador, aunque no desempeña un papel activo, guía la reunión siguiendo un guion y formula preguntas secuenciales a la persona ofensora, a los miembros de la comunidad que la acompañan, a la persona ofendida y a sus acompañantes. Su función es crear un ambiente seguro, mantener el proceso en línea con el guion y registrar las decisiones del grupo. El facilitador no toma decisiones ni influye en ellas, sino que fomenta la expresión y la búsqueda de soluciones creativas por parte de los participantes.

Los círculos restaurativos

Los círculos generan una sensación de conexión entre las personas y se utilizan tanto en respuesta a conductas inapropiadas como de manera proactiva para fortalecer el capital social y la comunidad, como en el entorno escolar. Kay Pranis afirma que “los círculos fomentan el empoderamiento individual y colectivo”. Estas prácticas tienen raíces en las tradiciones de comunidades indígenas de Nueva Zelanda y otros lugares, destacando la igualdad entre los participantes y la distribución de poder en lugar de dominio. El círculo es un símbolo cultural en todo el mundo y ha sido adoptado por los pueblos indígenas occidentales para expresar su filosofía.

Los círculos proporcionan un espacio seguro para el diálogo, la interacción social y la resolución de conflictos, basándose en principios y valores compartidos. Existen varios tipos de círculos, como los preventivos, reactivos y de respuesta, todos promoviendo la libre expresión de sentimientos, el intercambio de perspectivas y la habilidad para escuchar activamente, hablar con claridad y respeto.

15. MEDIDAS PEDAGÓGICAS SUGERIDAS DESDE LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS PARA SITUACIONES TIPO II.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS SUGERIDAS DESDE LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS PARA SITUACIONES TIPO II
Círculos restaurativos: Facilitar círculos de diálogo donde el estudiante infractor tenga la oportunidad de expresar sus sentimientos, comprender el impacto de sus acciones en otros y trabajar en la resolución del conflicto de manera constructiva.
Conferencias restaurativas: Organizar conferencias entre el estudiante infractor, las partes afectadas y un facilitador neutral para discutir el incidente, explorar soluciones, establecer compromisos y acordar acciones reparadoras.
Programas de mentoría: Asignar un mentor o consejero que guía al estudiante infractor en la reflexión sobre sus acciones, fomente el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, y lo apoye en el proceso de reparación y cambio



conductual.
Servicio a la comunidad: Solicitar al estudiante infractor que realice horas de servicio comunitario relacionadas con el daño causado, promoviendo la responsabilidad y la contribución positiva a la comunidad escolar.
Proyectos de aprendizaje cooperativo: Diseñar actividades pedagógicas donde el estudiante infractor colabore con sus compañeros en proyectos significativos, promoviendo la cooperación, el respeto y la construcción de relaciones positivas.
Formación en habilidades sociales y emocionales: Implementar programas que enseñen al estudiante habilidades para manejar conflictos de manera constructiva, desarrollar empatía, comunicarse efectivamente y tomar decisiones responsables.
Mediación entre pares: Capacitar a estudiantes para que actúen como mediadores y faciliten la resolución pacífica de conflictos entre sus compañeros, promoviendo el entendimiento mutuo y la reconciliación.
Estas pedagógicas restaurativas buscan transformar el comportamiento del estudiante infractor, fomentando su crecimiento personal, la responsabilidad y la restauración de las relaciones dentro de la comunidad educativa. Es esencial adaptarlas según las características y necesidades específicas de cada situación y establecimiento educativo.

16. MEDIDAS PEDAGÓGICAS SUGERIDAS DESDE LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS PARA SITUACIONES TIPO III.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS SUGERIDAS DESDE LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS PARA SITUACIONES TIPO III
Conferencias restaurativas ampliadas: Facilitar reuniones más extensas y detalladas entre el estudiante infractor, las partes afectadas, docentes, padres y un mediador capacitado. Durante estas conferencias, se puede abordar en profundidad el impacto del comportamiento, generar un plan de acción para la reparación y establecer compromisos a largo plazo para evitar futuras transgresiones.
Consejería individualizada: Proporcionar sesiones de consejería personalizadas para el estudiante infractor, donde un profesional capacitado en asuntos de comportamiento y acciones emocionales pueda ayudar al estudiante a reflexionar sobre sus, comprender las consecuencias y trabajar en estrategias de cambio y mejora.
Programas de rehabilitación y reintegración: Involucrar al estudiante infractor en programas estructurados diseñados para abordar problemas subyacentes, como la agresión, el abuso de sustancias o el manejo inadecuado de la ira. Estos programas deben enfocarse en la rehabilitación y en facilitar la reintegración positiva a la comunidad educativa.



Participación en proyectos de servicio comunitario intensivo: Requerir al estudiante infractor que participe en proyectos de servicio comunitario de mayor envergadura y duración, en los que tenga la oportunidad de hacer reparaciones significativas y construir empatía y comprensión hacia los demás. .

Sesiones de mediación y reconciliación: Facilitar sesiones de mediación más prolongadas y estructuradas entre el estudiante infractor y las personas afectadas, con el objetivo de abordar a fondo el conflicto, trabajar en soluciones adecuadas y alcanzar una reconciliación genuina

Programas de educación emocional y manejo de conflictos: Incluir al estudiante infractor en programas especializados que se centran en el desarrollo de habilidades emocionales, inteligencia emocional y estrategias efectivas de manejo de conflictos para evitar futuros comportamientos disruptivos.

Participación en grupos de apoyo y reflexión: Integrar al estudiante infractor en grupos de apoyo donde pueda compartir experiencias, recibir retroalimentación constructiva y aprender de otros que hayan superado situaciones similares.

Las situaciones de convivencia tipo III representan desafíos más significativos en términos de gravedad y complejidad en un entorno escolar. Estas situaciones requieren enfoques restaurativos más intensivos y centrados en la reparación, la responsabilidad y el bienestar de todos los involucrados.

Estas pedagógicas restaurativas buscan abordar las situaciones de convivencia tipo III desde una perspectiva centrada en el crecimiento personal, la responsabilidad y la reparación de relaciones. Es esencial adaptarlas de manera individualizada, considerando las circunstancias específicas de cada caso y garantizando un enfoque holístico que promueva la transformación positiva y la reintegración adecuada del estudiante infractor en la comunidad educativa.

16.1 El debido proceso como garante de la justicia restaurativa: el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 del mismo año, establece la necesidad de asegurar las garantías procesales esenciales, como el debido proceso y el legítimo derecho a la defensa de las partes involucradas en una situación adversa de convivencia.

Según el Artículo 26 del Código de infancia y adolescencia, se entiende por Derecho al debido proceso, al derecho que tienen los niños, las niñas y los adolescentes a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta. (Ley 1098, 2006)



17. ACCIONES COMPONENTES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN... ESTABLECIDOS EN EL (Decreto 1965 de 2013) Y ADOPTADOS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

17.1. Acciones del Componente de Promoción (Artículo 36).. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI, Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 S de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el Establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y



MANUAL DE CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTOS

objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

- f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto Educativo institucional.

Parágrafo. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14,77,78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

17.2 ACCIONES DE PROMOCION ESTABLECIDAS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ROQUE.

	ACCIONES	ESTRATEGIAS	FECHA	RESPONSABLES
1	Lectura de contexto	<ul style="list-style-type: none">➤ Encuesta➤ Sistematización.➤ Priorización de casos.➤ Evaluación periódica y acuerdos.	Primer Período.	Yomara Toloza Ramos Marco Tulio Acevedo Puerto.
2	Conformación del Comité de Convivencia.	<ul style="list-style-type: none">➤ Reunión con la comunidad en general.➤ Elección de representantes por entidad.➤ Socialización y consolidación del Manual de Convivencia y procedimientos, estudiantes, Padres de familia y docentes.➤ Estudio de casos con mayor prioridad.➤ Diseño cronograma de trabajo.	Primer Período	Carmen Aurora Flórez Nuncira. Clara Cecilia Montenegro Lobo Amalia Castellanos
3	Socialización de Manual de Convivencia a Padres de familia, estudiantes y	<ul style="list-style-type: none">➤ Dar a conocer derechos, deberes, casos tipo I, Tipo II y Tipo III, procedimientos.➤ Exposición de protocolos.	Periódicamente	Sánchez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SARDINATA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ROQUE
DECRETO N° 002660 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023
DANE 254720000905



MANUAL DE CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTOS

	docentes	➤ Laboratorio y exposición de carteleras, videos por grados con diferentes mensajes.		Neftalí Ascanio Perez
4	Gestionar ante entidades del Municipio talleres de promoción.	➤ Solicitudes a (Comisaria de Familia, I.C.B.F, Puesto de Salud, Salud Pública, Desarrollo rural Municipal, etc) ➤ Planeación de actividades por entidades. ➤ Evaluación periódica de alcances y dificultades.	Periódicamente	Javier Orlando Granados Carrillo. Jorge Humberto Pérez Cotamo.
4	Evaluación periódica de actividades programadas.	➤ Estudio de casos priorizados. ➤ Logros alcanzados. ➤ Dificultades encontradas. ➤ Ajustes al plan de actividades.	Periódicamente.	Luis Alejandro Peñaranda Mendoza. Nelly Cecilia Ortiz Manosalva. Nelly Isabel Parada Laguado. Nancy Galvis Quiseno

17.3 Acciones del componente de prevención (Artículo 37). Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SARDINATA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ROQUE
DECRETO N° 002660 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023
DANE 254720000905



MANUAL DE CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTOS

reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.

3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

17.4 ACCIONES DE PREVENCIÓN ESTABLECIDAS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ROQUE

	ACCIONES	ESTRATEGIAS	TIEMPO A EJECUTAR	RESPONSABLES
1	Inculcar deber de asistencia a la institución en el horario establecido. Resaltar el valor de la puntualidad y responsabilidad	Informes mediante encuentro de estudiantes, coordinado con docente de disciplina sobre diferentes casos observados por los titulares, especialmente casos tipo I y II. Informe de actos de comportamiento con actas por docente disciplina a titular. Citación Padre de familia y firma acta de compromiso. Evaluación periódica y correctivos.	Semanal	Yomara Toloza Ramos Marco Tulio Acevedo Puerto. Carmen Aurora Flórez Nuncira. Clara Cecilia Montenegro Lobo
2	Inculcar la prevención de discusiones, riñas con sus compañeros, que involucran	Programación de obras teatrales, poesías, cuentos, videos, fonomímicas, coplas, etc con participación de docentes y estudiantes de los diferentes grados, asignando a cada grupo	Semanal	Amalia Castellanos Sánchez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SARDINATA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ROQUE
DECRETO N° 002660 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023
DANE 254720000905



MANUAL DE CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTOS

	<p>agresiones verbales, gestuales, físicas o virtuales.</p> <p>Resaltar el valor del respeto y la tolerancia.</p>	<p>de estudiantes una representación cultural sobre casos de respeto y tolerancia.</p> <p>Integrar una representación en las diferentes izadas de bandera.</p> <p>Evaluación periódica y correctivos.</p>		<p>Neftalí Ascanio Perez</p> <p>Javier Orlando Granados Carrillo.</p>
3	<p>Inculcar deber de uso adecuado de servicios sanitarios, tableros, libros, material didáctico y equipos.</p> <p>Resaltar el valor de Sentido de pertenencia.</p>	<p>Identificación del factor riesgo o incurrancia.</p> <p>Campañas del buen uso de los materiales y enseres de las diferentes dependencias de la Sede, mediante diapositivas.</p> <p>Durante la formación destacar la importancia del cuidado de los bienes de la Sede educativa.</p> <p>Evaluación periódica y correctivos.</p>	Semanal	<p>Jorge Humberto Pérez Cotamo.</p> <p>Luis Alejandro Peñaranda Mendoza.</p> <p>Nelly Cecilia Ortiz Manosalva.</p>
4	<p>Establecer acuerdos entre Padres de familia y estudiantes y docente para mejorar cumplimiento de compromisos.</p>	<p>Identificación de estudiantes que no cumplen con el Manual de Convivencia.</p> <p>Establecer actas de compromiso. Seguimiento para evidenciar el proceso de mejoramiento.</p> <p>Evaluación periódica y correctivos.</p>	Periódicamente	<p>Nelly Isabel Parada Laguado.</p> <p>Nancy Galvis Quiseno</p>

Acciones del componente de atención (Artículo 38). Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.



18. DEFINICIONES

(Artículo 39). Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SARDINATA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ROQUE
DECRETO N° 002660 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023
DANE 254720000905



MANUAL DE CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTOS

4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
9. **Justicia restaurativa:** la Organización de las Naciones Unidas definió la justicia restaurativa como un proceso donde la víctima, el victimario y otros afectados por un delito resuelven conjuntamente cuestiones relacionadas con el delito, con la ayuda de un facilitador (ONU, 2002). Se asume como una metodología para resolver problemas, involucrando a la víctima, el ofensor, redes sociales, instituciones judiciales y la comunidad. Esto se refiere a un enfoque que se fundamenta en la idea central de que el comportamiento antisocial o delictivo no solo quebranta reglas y leyes, sino también causa daños a las víctimas y sus comunidades. Por lo tanto, cualquier intento de abordar las repercusiones de este comportamiento debe involucrar, siempre que sea viable, a los ofensores, las víctimas y la comunidad en su conjunto.



10. Prácticas restaurativas: La justicia restaurativa en la educación representa un enfoque que se erige como un pilar fundamental en la promoción de un entorno de aprendizaje saludable. Este enfoque se materializa a través de la construcción de una cultura basada en la equidad, la cual enfatiza la importancia de fomentar la construcción de comunidades sólidas, el desarrollo de relaciones saludables y positivas, la búsqueda constante de la justicia y la equidad, la reparación de las relaciones cuando se producen conflictos y la capacitación de las personas para interactuar con su entorno de una manera que promueva y preserve la dignidad y el valor intrínseco de cada individuo. Este enfoque se materializa en las prácticas restaurativas en educación.

El enfoque de las prácticas restaurativas emerge como un paradigma enriquecedor que trasciende la noción tradicional de enfoques restaurativos. A diferencia de la justicia restaurativa, las prácticas restaurativas no esperan a que se perpetre un acto negativo para desplegar su poder transformador. Más allá de su naturaleza correctiva, las prácticas restaurativas se inmiscuyen en los cimientos mismos de las relaciones humanas, tejidas tanto formal como informalmente antes de que surjan conflictos. La comunidad emerge como protagonista, y se presta especial atención a la generación de conexiones y al forjamiento de una cohesión comunitaria resiliente. Adoptan un enfoque completamente distinto. Se basan en la premisa de que, cuando ocurre un conflicto o una infracción, la atención no debe centrarse únicamente en castigar, sino en reparar el daño causado y restaurar las relaciones (tal como lo prevé la Ley 1620 de 2013). En este enfoque, se fomenta el diálogo y la participación activa de todas las partes involucradas. En lugar de identificar culpables, se busca comprender las causas subyacentes del conflicto y sus consecuencias.

El proceso restaurativo permite que los involucrados expresen sus puntos de vista, sentimientos y necesidades en un ambiente seguro y estructurado. Las prácticas restaurativas buscan involucrar a los estudiantes en la búsqueda de soluciones que reparen el daño causado y promuevan el entendimiento mutuo. Los acuerdos restaurativos pueden incluir pedir y ofrecer perdón y medidas para prevenir futuros conflictos, que en todo momento serán formativas para las partes involucradas.

11. Las prácticas punitivas: Se centran en la imposición de castigos y sanciones cuando se presentan situaciones de convivencia que afectan las normas establecidas en los manuales. Estas prácticas suelen girar en torno a la identificación de culpables y la aplicación de consecuencias negativas, como suspensiones o expulsiones (que se equiparan siempre a la vulneración del derecho a la educación). El enfoque punitivo se basa en la idea de que el castigo disuadirá a los infractores y mantendrá el orden en la comunidad escolar. Las prácticas punitivas se centran en la imposición de castigos predefinidos para cada infracción, sin considerar el contexto individual o las circunstancias específicas.



Prácticas punitivas	Prácticas restaurativas
Suspensión: Se impone una suspensión escolar a un estudiante que ha cometido una infracción, excluyéndolo temporalmente de las actividades escolares.	Círculos de diálogo: Los involucrados en un conflicto se reúnen en un círculo para compartir sus experiencias y sentimientos, con la guía de un mediador.
Expulsión: Un estudiante es expulsado de la institución educativa debido a infracciones graves o reiteradas.	Conferencias restaurativas: Se lleva a cabo una conversación estructurada entre el infractor, la víctima y otros afectados, con el objetivo de encontrar soluciones y reparar el daño.
Castigo escrito: Se pide al estudiante que escriba una tarea o una frase en repetidas ocasiones como consecuencia de su comportamiento.	Prácticas de reparación y responsabilidad: Estas acciones pueden incluir disculpas, restitución y proyectos de servicio comunitario, entre otros.
Amonestación verbal: Un docente regaña públicamente a un estudiante en frente de sus compañeros por su conducta.	Plan de acción: Los estudiantes trabajan juntos para crear un plan que incluya acciones para reparar el daño y prevenir futuros conflictos.
Retención de privilegios: Se le niegan al estudiante ciertos privilegios, como participar en actividades extracurriculares, como castigo por su comportamiento.	Mediación: Un mediador neutral facilita la comunicación entre las partes en conflicto y les asiste en alcanzar los acuerdos que sean mutuamente aceptables.

Las medidas pedagógicas: Prácticas punitivas versus prácticas restaurativas.

19. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

19.1. EL PROCESO JUSTO Y RESPETUOSO: Surge como respuesta a necesidades humanas básicas en el ámbito educativo, donde los estudiantes anhelan reconocimiento individual, valoración de conocimientos y decisiones comprensibles. Las decisiones equitativas influyen en confianza y cooperación al comunicar señales positivas. Se fundamenta en tres principios clave: 1. Participación, 2. Explicación y 3. Claridad de expectativas. Este proceso refleja la disposición de las instituciones a confiar en los estudiantes y considerar sus perspectivas. Al alinearse con la modalidad restaurativa, trasciende roles, promoviendo una autoridad colaborativa y respetuosa, desde educadores hasta administradores.



19.2 LA VENTANA DE LA DISCIPLINA SOCIAL: Se perfila en cuatro enfoques básicos para mantener normas y límites sociales, y caracteriza las combinaciones de control y apoyo como ejes centrales (Ver Figura 1). Un nivel bajo de control y alto de apoyo se traduce en acciones “para” otros, mientras que alto control y bajo apoyo generan acciones “contra” ellos. La inacción emerge de bajo control y apoyo. En contraste, el enfoque restaurativo fusiona alto control y apoyo, enfocándose en actuar “con” las personas en lugar de “contra” o “para” ellas. Según Wachtel (2005) “El contexto de altas expectativas acompañado de apoyo fomenta relaciones saludables, destacando compromiso, colaboración y oportunidades como pilares fundamentales” (p.2).

19.3. EL DIÁLOGO RESTAURATIVO: Se erige como una conversación guiada y estructurada que busca abrir canales de comunicación, ampliar la comprensión y consensuar soluciones. Se centra en explorar caminos de conciliación en situaciones de malentendidos, construyendo comunidades y relaciones resistentes. Sus fundamentos descansan en preguntas restaurativas, las cuales, al ser formuladas con cuidado, permiten a los estudiantes reflexionar sobre sus acciones y sus consecuencias. En lugar de impartir juicios o críticas, estas preguntas catalizan el autoanálisis y el descubrimiento de respuestas y soluciones, capacitando al estudiante para asumir la responsabilidad y el cambio necesarios de manera autónoma y reflexiva.



Figura 1. Adaptada en base a Costello, B., Wachtel, J. & Wachtel, T. (2009, p.57)

19.4. AFECTOS Y LA BRÚJULA DE LA VERGÜENZA: La brújula de la vergüenza, fundamentada en la psicología de los afectos de Silvan Tomkins, aporta una comprensión profunda de las respuestas humanas y valida la efectividad de las prácticas restaurativas. Tomkins (1991) establece que los seres humanos experimentan nueve afectos innatos, desde positivos como interés-emoción y gozo-alegría, hasta negativos como vergüenza-humillación, aflicción-angustia, miedo-terror, enojo-rabia y disgusto-disolfato. La brújula detalla cómo reaccionamos ante la vergüenza, revelando comportamientos específicos en respuesta a este afecto, ya que, enfrentar positivamente la vergüenza es una oportunidad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SARDINATA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ROQUE
DECRETO N° 002660 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023
DANE 254720000905



MANUAL DE CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTOS

para el crecimiento. El enfoque restaurativo utiliza este conocimiento para abordar situaciones indebidas de manera constructiva, como anticipar reacciones de negación y ataque cuando se interactúa con padres. En este marco, la brújula de la vergüenza desentraña la complejidad emocional, guiando el camino hacia relaciones sanas y seguras en entornos como el aula o la escuela.

20. ACCIONES DE ATENCION Y SEGUIMIENTO ESTABLECIDAS POR LA INSTITUCION EDUCATIVA.

	ACCIONES	ESTRATEGIAS	FECHA/ tiempo	RESPONSABLES
1	Socialización de Protocolo a seguir para cada caso, según establezca la norma.	Conocimiento por medio de un afiche y video sobre el protocolo a seguir para cada caso, en cada sede educativa.	Febrero	Yomara Toloza Ramos
2	Tramite de acta al estudiante o implicados que infrinja un mal comportamiento.	Tramite de actas con firmas de compromiso padre de familia y estudiante. Organización de archivos libro comité de convivencia y observador del alumno. Evaluación periódica y correctivos.	Semanal	Marco Tulio Acevedo Puerto. Carmen Aurora Flórez Nuncira. Clara Cecilia Montenegro Lobo
3	Estudio y evaluación de estudiantes con mayor procedimiento de casos.	Observación y revisión de documentación. Estudio de faltas cometidas.	Periódicamente	Amalia Castellanos Sánchez Neftalí Ascanio
4	Evidenciar carpeta y observador del estudiante por mayor falta cometidas o repetitivas.	Observación y revisión de documentación. Estudio de faltas cometidas.	Periódicamente	Perez Javier Orlando
5	Remisión de casos según sea pertinente ante Directivas de la Institución. Consejo académico, evaluación y promoción y Consejo Directivo.	Tramite de evidencias ante Consejo académico, evaluación y promoción y Consejo Directivo.	Semanal.	Granados Carrillo. Jorge Humberto Pérez Cotamo. Luis Alejandro



MANUAL DE CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTOS

				Peñaranda Mendoza.
6	Remisión de casos según sea pertinente a entidades competentes.	Seguimiento y Trámite de evidencias ante entidad pertinente	Durante el año.	<p>Nelly Cecilia Ortiz Manosalva.</p> <p>Nelly Isabel Parada Laguado.</p> <p>Nancy Galvis Quiseno</p>

21. PROTOCOLOS ESTABLECIDOS EN EL (Decreto 1965 de 2013) Y ADOPTADOS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

21.1. Artículo 41. De los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SARDINATA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ROQUE
DECRETO N° 002660 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023
DANE 254720000905



MANUAL DE CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTOS

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

21.2. Artículo 42. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la



reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

21.3. Artículo 43. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando. En cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
6. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el



análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.

7. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

8. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación a estudiantes menores de 14 años las entidades encargadas de asumir las practicas restaurativas son: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (comité de convivencia escolar municipal), comisaria de familia. Si los estudiantes son mayores de 14 años, las entidades encargadas de asumir las practicas restaurativas son: la policía infancia y adolescencia, fiscalía, Inspección de policía rural, salud pública y la comisaria de familia (comité de convivencia escolar municipal)

21.4. Artículo 44. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El director de la institución o presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de



aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación a estudiantes menores de 14 años las entidades encargadas de asumir las practicas restaurativas son: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (comité de convivencia escolar municipal), comisaria de familia. Si los estudiantes son mayores de 14 años, las entidades encargadas de asumir las practicas restaurativas son: la policía infancia y adolescencia, fiscalía, Inspección de policía rural, salud pública y la comisaria de familia (comité de convivencia escolar municipal).

21.5. Artículo 45. Activación de los protocolos de otras entidades. Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SARDINATA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ROQUE
DECRETO N° 002660 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023
DANE 254720000905



MANUAL DE CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTOS

En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de este Decreto, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 143a de 2011 y sus normas concordantes. '

En los municipios en donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 109a de 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al Defensor y al Comisario de Familia corresponderán al Inspector de Policía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4807 de 2007, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

Parágrafo 1. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

Parágrafo 2. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 3. Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo 111 de que trata el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

21.6 Artículo 46. Garantía del restablecimiento de derechos. Lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43 Y 44 del presente Decreto se aplicará sin perjuicio de las competencias



que le corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006.

21.7. Artículo 47. Informes o Quejas. Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

21.8. Acciones del componente de seguimiento. El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

22. PACTOS DE AULA.

Dentro del aula se realizarán pactos entre los estudiantes y el docente titular que deberán acatar todos los alumnos mientras estén dentro del aula:

1. Entrar a la hora de recreo puntual mente al salón.
2. Esperar al docente dentro del aula.
3. Permanecer dentro del salón en cambios de clase.
4. Respetar y no tomar los útiles escolares sin autorización del dueño.
5. Cuidar los útiles escolares y los pupitres.
6. Llamar a los compañeros por su nombre.
7. No agredir a los compañeros ni física, ni verbalmente.
8. Portar bien el uniforme.
9. No comer dentro del aula.
10. Mantener limpio el aula durante todo el día.



11. Acatar y cumplir el manual de convivencia.
12. Cuidar los implementos e instalaciones de la institución.
13. Todos debemos saludar y contestar el saludo.
14. Pedir al docente pausas activas en clase.
15. Pedir permiso al docente cada vez que necesite salir.
16. Cuando se sienta la necesidad de ir al baño ir solo.
17. Cuando necesita hablar alzar la mano y esperar que me den la palabra.
18. Cumplir con mis horarios de aseo.
19. Cumplir con mis tareas.
20. Mi vocabulario debe ser agradable sin palabras soeces.
21. Respeto mi cuerpo y el de mis compañeros.

23. REGISTRO DE SITUACIONES

La institución educativa rural San Roque cuenta con un libro de control disciplinario (bitácora) donde se registran todas las situaciones de comportamiento. Este registro lo hace el docente de disciplina o el docente que observa la situación, anotando la hora y la fecha y firma el docente y el o los alumnos involucrados en la situación.

Los registros realizados en este control se llevan a la comisión de evaluación y luego al comité de convivencia escolar para finalmente decida la nota y las sanciones que debe tener los alumnos de mal comportamiento durante el periodo de clases.

24. COMPORTAMIENTO DURANTE LA REPRESENTACION A LA INSTITUCION EN EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES.

En la institución educativa rural San Roque para que un estudiante represente a la institución, bien sea en los juegos deportivos o en otro evento deportivo y/o cultural deberá reunir las siguientes condiciones:

1. Ser un estudiante que no haya perdido comportamiento escolar en ningún periodo del año lectivo.
2. Que no vaya perdiendo más de dos áreas académicas para el año.
3. Que el padre de familia o quien esté a su cargo autorice por escrito la participación.
4. No tener ningún tipo de sanción en años anteriores.
5. Que tenga la habilidad en el deporte o arte que va a representar.
6. Que sea autorizado por el rector y el consejo directivo.
7. Siempre deberá portar las insignias de la institución.

Todo estudiante que sea designado para representar la institución en cualquier evento deportivo o cultural deberá guardar un comportamiento adecuado de acuerdo al manual de convivencia y en todos los casos estará a cargo de los docentes que se designen como



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SARDINATA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ROQUE
DECRETO N° 002660 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023
DANE 254720000905



MANUAL DE CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTOS

acompañantes, pues ellos seguirán siendo alumnos de la institución durante todo el tiempo que dure el evento en cualquier lugar del país donde se desarrolle.

Si el estudiante comete alguna falta tipificada en este manual, el docente acompañante informará al comité de convivencia escolar y se establecerán acuerdos restaurativos de acuerdo a la situación y a las circunstancias en que sucedieron los hechos.

25. APLICACIÓN.

Toda persona que pertenezca a la comunidad educativa de la institución deberá adoptar y acatar este manual como carta de navegación para la convivencia de acuerdo con el rol que desempeñe dentro de la comunidad.



ANEXOS

ACTA DE ACUERDOS DE COMPORTAMIENTO SOCIAL ESCOLAR INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ROQUE SARDINATA, N. DE S.

Siendo las ____ del día ____ del mes de _____ del año ____ se reunieron en el aula de Informática de la institución educativa Rural San Roque, el estudiante:

_____ el representante legal el señor (a) _____

Identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____ de _____

El docente titular: _____ Y

el comité de convivencia escolar. Con el objeto de analizar y corregir el comportamiento escolar. Durante el periodo ____ y el día _____ acorde con la ley 1620 reglamentada por el decreto 1965 y con el manual de convivencia adoptado por la institución. Que después de conocer el informe de los docentes, estudiantes y de revisar el control disciplinario en el cual el alumno en mención presento la siguiente situación

Tipificadas en el manual como situaciones tipo ____.

Conocedores del caso el estudiante se compromete



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
 MUNICIPIO DE SARDINATA
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ROQUE
 DECRETO N° 002660 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023
 DANE 254720000905



MANUAL DE CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTOS

El representante legal se compromete a:

El Comité de convivencia escolar analizada la situación resuelve:

Dado en la vereda san Roque a los _____ días del mes de _____ del año _____. En
 constancia firman los implicados en el acto.

EL ESTUDIANTE: _____

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTUDIANTE: _____

EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

PERSONERO (A) ESTUDIANTIL: _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SARDINATA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ROQUE
DECRETO N° 002660 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023
DANE 254720000905



MANUAL DE CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTOS

APROBACION.

EL CONSEJO DIRECTIVO EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO 1860 DE 1995 Y EL DECRETO 1075 DEL AÑO 2015. APRUEBA Y ADOPTA ESTE MANUAL DE CONVIVENCIA PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2024-2025.

EN CONSTANCIA:

CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN ROQUE.

RECTOR

DOCENTE

DOCENTE

R/TE ASOPADRES



R/TE. PADRES DE FAMILIA

R/TE. SECTOR PRODUCTIVO

R/TE. EXALUMNOS

R/TE. ALUMNOS

ACUERDO ____ DEL ____ DE ____

Por medio del cual se realizan ajustes del manual de convivencia en los niveles de primera infancia (prejardín, jardín, transición), básica y media rural

El Consejo Directivo

En uso de sus facultades legales contempladas en los artículos 73, 87 y 144 de la ley 115 de 1994, sus decretos reglamentarios, artículo 63 del manual de convivencia y demás normas concordantes

Considerando

Que según la ley **115 de 1994** que establece en relación a manuales de convivencia específicamente en su artículo 87 se refiere lo que debe contener el documento y como este debe ser aceptado en la firma de la matrícula, igualmente la ley **1620 de 2013**: crea el Sistema nacional de Convivencia, en su artículo 21, decretos 1965/2013, art.29-1075 del 2015 y las sentencias T-859 DE 2002, T-839 DEL 2007, T-351 DE 2008, T-789 DE 2013, T-478 DE 2015, T-349 DE 2016, incluye nuevos aspectos que debe tener en cuenta los manuales de convivencia como son:

Pasar de un enfoque punitivo al pedagógico, de una concesión de faltas a la identificación de situaciones que afectan la convivencia y los derechos humanos sexuales y reproductivos (DHSR), desde la necesidad de homogenizar hacia el reconocimiento de la



MANUAL DE CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTOS

diversidad, de solucionar todo en la escuela a activar la corresponsabilidad en un sistema nacional, desde del estigma de la falta hacia la posibilidad de aprender del error, reparar y establecer compromisos de la no repetición.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

1. **Objeto.** Adoptar los ajustes, adiciones y/o modificaciones al manual de convivencia presentadas como anexo de este acuerdo.
2. **Aplicabilidad:** Este acuerdo será aplicable a todos los miembros de la comunidad educativa de la Institución Educativa Rural San Roque.

El anexo será aplicable de manera transitoria, hasta tanto persistan las condiciones que dieron origen a su implementación

3. **Cumplimiento y exigibilidad:** Este acuerdo y su anexo son complementario y hace parte integral del manual de convivencia por tanto tiene la misma fuerza, exigibilidad y cumplimiento que su documento principal.
4. **Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma por los miembros activos del Consejo Directivo en la vereda San Roque, municipio de Sardinata, a los ____ días del mes de _____ del año (2024).

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN
ROQUE.**

RECTOR

DOCENTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SARDINATA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ROQUE
DECRETO N° 002660 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023
DANE 254720000905



MANUAL DE CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTOS

DOCENTE

R/TE PADRES

R/TE. PADRES DE FAMILIA

R/TE. SECTOR PRODUCTIVO

R/TE. EXALUMNOS

R/TE. ALUMNOS

Educamos para un mejor vivir...